



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 032-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 16 de febrero del 2026.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTOS:

El Informe N° 00109-2026-MDO-GM-OAF-URH, de fecha 10 de febrero del 2026; el Informe N° 101-2026-OPP/MDO, de fecha 13 de febrero del 2026; el Acta de reunión del comité de selección encargada de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios - CAS N° 002-2026-MDO/U de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; el Informe N° 00119-2026-MDO-GM-OAF-URH, de fecha 16 de febrero del 2026, sobre solicitud de aprobación de las BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 002 -2026-MDO/U, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; Autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1057, señala que: el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio, sobre el Procedimiento de contratación señala lo siguiente: "3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria 2. Convocatoria 3. Selección (...);"

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza mediante el Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, es necesario agregar que la Única Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31131, norma que modifica el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia", en tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N° 00013-2021- PI/TC declarar





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31131;

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: “el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 026-2026-GM-MDO/U, de fecha 09 de febrero del 2026, se conforma el Comité de Selección, encargado de la Conducción del proceso de contratación administrativa de servicios – CAS N.º 002-2026-MDO/U de la Municipalidad Distrital De Ollantaytambo;

Que, mediante Informe N° 00109-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución del proceso de Contratación CAS N° 002-2026-MDO/U, con la finalidad de asegurar la cobertura financiera para las contrataciones previstas y cumplir con el principio de legalidad, precisando en el Anexo n° 01 la convocatoria de 18 plazas;

Que, mediante Informe N° 101-2026-OPP/MDO, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 768,611.59 (setecientos sesenta y ocho mil seiscientos once con 59/100 soles), destinado a financiar dieciocho (18) plazas previstas en el citado proceso;

Que, en fecha 13 de febrero del 2026, se suscribe el acta de reunión del comité de selección encargada de la conducción del proceso de contratación administrativa de servicios – CAS N° 002-2026-MDO/U de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en la que acuerdan: 1. Aprobar las Bases del proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2026-MDO/U., de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y los anexos que lo integran. y 2. Remitir las Bases antes aprobado, a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º00119-2026-MDO-GM-OAF-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de bases del proceso de selección para la contratación Administrativa de Servicios - CAS N.º002-2026-MDO/U, por necesidad transitoria a plazo determinado, a efectos de dar inicio formal al proceso de convocatoria para la cobertura de dieciocho (18) plazas presupuestadas, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y los principios que rigen el acceso al servicio público;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** las **BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN** para la Contratación Administrativa de Servicios **CAS N° 02-2026-MDO/U**, por necesidad transitoria a plazo determinado, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para el año 2026 en la Municipalidad Distrital Ollantaytambo, por lo que deberá proceder con la convocatoria del referido concurso, conforme a lo expuesto líneas arriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** al Comité de selección del proceso de Contratación Administrativa de Servicios 2026 de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057; llevar a cabo el Proceso





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

de Selección CAS N°002-2026-MDO/U, rigiéndose estrictamente a la presente bases administrativas y al marco legal vigente aplicable sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente a la Unidad de Recursos Humanos y a los miembros del comité y las demás unidades orgánicas para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel  
GERENTE MUNICIPAL

